



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

003407

RESOLUCIÓN N° / 2020.

EXPEDIENTE

Rocha, 14 DIC 2020

VISTO. La utilización de pirotecnia de forma indiscriminada y sin restricción alguna genera situaciones indeseables para la comunidad en su conjunto.

RESULTANDO: Que diferentes organizaciones sociales, académicas y profesionales advierten año a año sobre los riesgos y consecuencias de esta práctica, el propio Ministerio de Salud Pública realiza advertencias muy severas ante cada inicio de temporada, sin que estas advertencias logren los efectos deseados.

CONSIDERANDO: 1)Que el Gobierno Departamental de Rocha desea plantear la extrema necesidad de que las autoridades departamentales aborden esta situación de forma URGENTE y con el asesoramiento imprescindible de los directamente involucrados en la problemática.

2)Que esta iniciativa encuentra su justificación en que la manipulación de estos productos tiene riesgos de incendios, ruidos molestos, daños materiales, lesiones graves e invalidantes y en muchos casos, muerte de personas y animales.

3)Que está instalada socialmente la costumbre del uso de fuegos artificiales y bombas de estruendo, sin medir los riesgos y consecuencias de su uso indebido que van desde quemaduras leves hasta muy graves, pérdida o afectación de la visión, lesiones auditivas, mutilaciones de órganos y deterioro estético.

4)Que un aspecto relevante es el referido a los efectos de pirotecnia de estruendo en las personas que padecen el trastorno del espectro autista (TEA) la gran mayoría de las personas con TEA son hipersensibles al sonido, lo que hace que los ruidos considerados fuertes se tornen insoportables para ellos.

5)Que los fuegos artificiales y la continuidad de éstos durante las fiestas provocan un gran estrés en estas personas, así como en los ancianos, bebés, algunos niños y animales afectando su bienestar.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a sus facultades;





GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

RESUELVE

1°) Remítase a la Junta Departamental de Rocha el proyecto de decreto que a continuación se expresa:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Se prohíbe en todo el territorio del Departamento de Rocha, la utilización de artículos pirotécnicos sonoros o artefactos de estruendo destinados al uso domiciliario, o para cualquier otra finalidad.

Artículo 2°.- Se prohíbe la exposición y/o venta de material de pirotecnia sonora o artefactos de estruendo en todo espacio público del Departamento de Rocha.

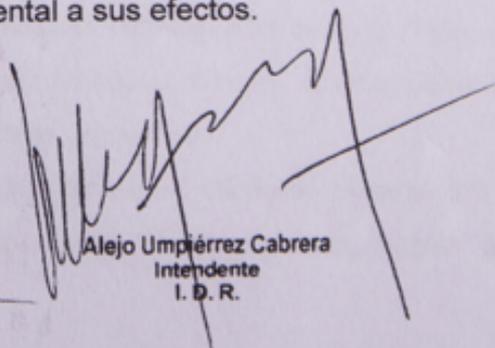
Artículo 3°.- Quedan exceptuadas de la presente prohibición las actividades desarrolladas en el marco de espectáculos públicos o privados que utilicen exclusivamente pirotecnia lumínica, no sonora que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad con jurisdicción competente.

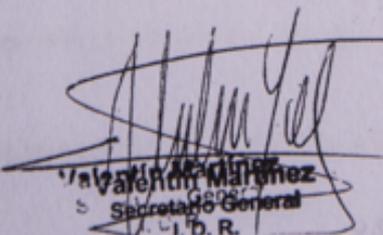
Artículo 4°.- El incumplimiento y la contravención a esta norma será castigado con la aplicación de multas por parte de la Intendencia Departamental que de acuerdo con la gravedad de estas pueden graduarse entre un mínimo equivalente a 5 U.R. (cinco unidades reajustables), y una máxima de 200 U.R. (doscientas unidades reajustables), facultándose asimismo al Gobierno Departamental de Rocha a la confiscación inmediata del material y toso los bienes relacionados con la actividad prohibida que fuere desarrollada en la vía pública.

Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese, insértese, etc.

2°) Regístrese, y elévese a la Junta Departamental a sus efectos.

AUC/jos


Alejo Umperrez Cabrera
Intendente
I. D. R.


Valerón Marañez
Secretario General
I. D. R.

